

EL CATASTRO DE ENSENADA EN MURCIA, UNA AVERIGUACIÓN ATÍPICA

POR

CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN

La información obtenida a partir de las averiguaciones llevadas a cabo a mediados del siglo XVIII en las veintidós provincias de la Corona de Castilla quedó recogida en la documentación conocida como *Catastro de Ensenada*

Dicha documentación ha sido ampliamente utilizada por historiadores, geógrafos, hacendistas y, más recientemente, también por antropólogos porque constituye una fuente inigualable para el conocimiento de los territorios que conformaban la Corona castellana entre 1750 y 1756.¹

Ahora bien, a pesar de esa amplia utilización, en nuestra opinión, el Catastro en sí mismo sigue siendo un gran desconocido. La excelente, y a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación todavía no superada, obra de Matilla Tascón² proporciona amplia información sobre los

Concepción Camarero Bullón. Departamento de Geografía. Universidad Autónoma de Madrid.

¹ Las averiguaciones catastrales se llevan a cabo en todas las provincias de la Corona de Castilla entre 1750 y 1754, excepto en Murcia, que terminan en 1756. A pesar de ello, para algunos aspectos, como son, por ejemplo, los frutos diezmos, se recogen datos referidos al quinquenio anterior.

² A. MATILLA TASCÓN (1947): *La Única contribución y el Catastro de la Ensenada*. Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

años inmediatamente anteriores a las averiguaciones catastrales, sobre la gestación del proyecto de Única Contribución, sus precedentes, sobre el contenido del Real Decreto de 10 de octubre de 1749 y de la Instrucción aneja y sobre los avatares que desembocaron en el abandono del proyecto de reforma fiscal y el consiguiente descenso al cajón de los papeles de la información obtenida mediante la pesquisa realizada. Pero cómo se llevó a cabo esa pesquisa en cada ciudad, villa, lugar o despoblado; quiénes la llevaron a cabo; qué problemas o situaciones específicas se dieron en cada provincia; con qué criterios actuaron los componentes de la Real Junta designada por el Real Decreto para coordinar y dirigir las averiguaciones; o qué legislación posterior modificó, matizó y desarrolló la norma constituyente (el Real Decreto y la Instrucción aneja) son aspectos no tratados en la literatura catastral.

La constatación de ese vacío, de ese largo «túnel de silencio» de las averiguaciones, nos llevó, hace ya de ello seis años, a encaminar nuestra tesis doctoral³ por esa vía, a la vista de una documentación, custodiada en el Archivo General de Simancas, consistente en la correspondencia cruzada entre la Real Junta de Única Contribución y los intendentes y comisionados situados al frente de las averiguaciones en las distintas provincias.⁴ Resultado de esa investigación, mucho más global, es nuestra aportación al conocimiento de las especiales circunstancias en que se llevó a cabo la averiguación catastral en Murcia, y que hicieron de ella la única provincia en la que, tras ser catastrada entre 1750 y 1751, debió repetirse íntegramente toda la pesquisa entre 1755 y 1756, siendo, además, la única para la que se ordenó levantar un mapa, probablemente como experiencia previa al proyecto de Ensenada de cartografiar España.⁵

³ C. CAMARERO BULLÓN (1987): *Claves normativas para la interpretación geográfica del Catastro de Ensenada*. Departamento de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid.

⁴ Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.ª Remesa, legajos 1859 a 1925. Los referidos a Murcia, en los que se fundamenta este artículo, son el 1898 (para los años 1750-56) y el 1899 (años 1757-59). También se ha utilizado la información del legajo 1987 de la misma Sección y Remesa, referido al inventario de papeles existentes en poder de la Junta en 1757.

⁵ Sobre el interés de Ensenada por la elaboración de un mapa de España, véase H. CAPEL SÁEZ (1982): *Geografía y Matemáticas en España en el siglo XVIII*. Barcelona, Oikos-Tau, pp. 148 a 152; A. RODRÍGUEZ VILLA (1878): *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*, Madrid, Librería de M. Murillo, pp. 161 a 163. C. CAMARERO BULLÓN (1989): «La Planimetría General de Madrid en el contexto de las políticas de conocien-

Murcia, una averiguación atípica

El 16 de diciembre de 1749 el propio marqués de la Ensenada, en su calidad de Secretario del Consejo de Hacienda, se dirige al marqués de Malespina, por entonces intendente de ejército de Valencia, comunicándole diversos aspectos relacionados con el restablecimiento de las intendencias de provincia, y entre ellos algún detalle no recogido en la Ordenanza de Intendentes, promulgada el 13 de octubre del mismo año,⁶ como era que la duración del cargo sería «desde ahora en adelante trienal» y que los intendentes de provincia serían los responsables de llevar a cabo las averiguaciones catastrales en sus respectivas demarcaciones. Al tiempo le ratifica que el ámbito de jurisdicción de su intendencia militar seguía incluyendo el Reino de Murcia y las provincias castellanas de La Mancha y Cuenca.

Meses más tarde, a mediados de marzo de 1750, Malespina recibe el encargo de llevar a cabo las averiguaciones catastrales en Murcia en calidad de comisionado,⁷ de forma que el recién nombrado intendente para aquella provincia –Diego Manuel Mesía– quedaría a sus órdenes en este asunto, decisión en la que debió pesar el hecho de que hubiese sido precisamente Malespina el redactor de la Instrucción aneja al Decreto de la Única que finalmente aprobó el monarca, desaconsejada por los restantes intendentes y aceptada con reservas por el marqués de Puertonuevo, Regente de la Audiencia de Barcelona, por considerar que haría muy prolijas las averiguaciones. Esto debe tenerse en cuenta, pues probablemente se halle en ello buena parte de la clave explicativa

to del espacio y de reforma fiscal», en *Planimetría General de Madrid*, Madrid, Tabapress, pp. 41-80. Este interés queda, asimismo, reflejado en la Ordenanza de Intendentes de 1749, al establecer como una de las funciones del intendente la elaboración de un mapa de la provincia.

⁶ La Ordenanza restableciendo las Intendencias de provincia está en relación directa con el Catastro, publicándose el 13 de octubre de 1749, siendo, en parte, un calco de la promulgada por Felipe V en 1718. Además de las intendencias de provincia existían las de ejército: Castilla, Galicia, Andalucía, Cataluña, Valencia y Baleares.

⁷ Para la realización de las averiguaciones catastrales, algunas provincias fueron divididas en dos distritos, como son los casos de Córdoba, Burgos, León, Palencia o Toledo, quedando uno a cargo del intendente y otro a cargo de un comisionado, cuyas atribuciones eran idénticas a las de aquél, pero sólo para cuestiones de la Única y en la parte de la provincia que le correspondía. Esta misma figura se aplicó también a Malespina en Murcia, pero, en este caso, quedando el intendente al margen del tema catastral, y a Amorim de Velasco en Valladolid.

de lo sucedido después, lo que nos lleva a plantear la hipótesis, aunque no la tenemos documentada, de que Malespina no fue realmente el autor de la Instrucción, y que tras su firma se ocultaba el propio Ensenada, única persona que desde el principio tuvo una visión global de qué se pretendía hacer y dónde se quería llegar con las averiguaciones, ya que, como hemos demostrado en otro trabajo, iban mucho más allá de la mera catastración de los territorios de la Corona de Castilla.⁸

La comunicación del encargo le llegó a Malespina a través de la Junta, que se lo expresaba en los términos siguientes:

«El señor Marqués de la Ensenada, en orden de 12 del corriente, comunicó a la Real Junta de Unica Contribución haver resuelto Su Magestad que Vuestra Señoría pase luego al Reyno de Murcia y ejecute en él lo que comprende la Instrucción, quedando a las ordenes de Vuestra Señoría el Yntendente de aquella Provincia, D. Diego Manuel de Mesía (...), en inteligencia de que ha de avisar Vuestra Señoría a la Junta semanariamente de lo que vaia adelantando.»⁹

Pero tal comunicación, muy similar a las enviadas al resto de las provincias, iba en su caso seguida de una orden más, por encargo expreso de Ensenada, pendiente siempre de ir incrementando el conocimiento geográfico del país, como elemento fundamental para su mejor gobierno. Era la siguiente:

«Y que destine uno o dos Ingenieros para que levanten los planos de dicho Reyno (...), con toda la devida individualidad y puntualidad.»¹⁰

⁸ Sobre el debate del proyecto de Única Contribución y la metodología a emplear en las averiguaciones, véase: A. MATILLA TASCÓN: *op. cit.*, pp. 44 a 60 y C. CAMARERO BULLÓN (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, pp. 23 a 40.

⁹ Los intendentes de ejército que participaron en la elaboración y aprobación de la Instrucción fueron designados, unos en calidad de comisionados y otros de intendentes, para llevar a cabo la averiguación en distintas provincias: Malespina en Murcia; Amorín de Velasco en Valladolid; Rebollar en Zamora; Avilés en Galicia, si bien éste sería apartado de las averiguaciones nada más finalizar su operación-piloto (Betanzos), y el marqués de La Torre en Extremadura, quien murió antes de terminar su operación-piloto, Valverde de Leganés.

¹⁰ Por referencias encontradas en la correspondencia catastral, puede afirmarse que algunos ingenieros militares se hallaban cartografiando las provincias fronterizas con Portugal y la propia Murcia. Al frente de las primeras estaba el Coronel de Infantería Antonio de Gáver. De los trabajos que se desarrollaban en Murcia tenemos

El hecho es que el marqués de Malespina acata de buen grado las órdenes, que debió considerar —en cuanto al Catastro— como la oportunidad para demostrar el acierto de las reglas que, al menos oficialmente, había redactado. Por eso, lo primero que hace es rogar a Ensenada que se dirija a las autoridades eclesiásticas con el fin de «ganarlas» para la causa, tal como se indicaba en el Real Decreto. Y así lo hace: en carta de 21 de marzo se dirige al obispo de Murcia y al deán y cabildo de la iglesia metropolitana de dicha ciudad, así como a los de la colegiata de Cartagena, en estos términos:

«El Rey me manda remitir a Vuestra Ilustrísima el Real Decreto e Instrucción adjunta, expedido por Su Magestad para averiguar los efectos en que pueda fundarse una sola contribución que facilite el maior alibio de los basallos, esperando Su Magestad del celo y amor de Vuestra Ilustrísima a su Real servicio que contribuirá y fomentará por sí y sus súbditos el cumplimiento de una obra tan digna y útil al beneficio público. Y de su inteligencia me avisará Vuestra Ilustrísima para dar cuenta a Su Magestad de ello.»

Pocos días después, el 25 de marzo, escribe de nuevo Malespina a Ensenada exponiéndole cómo ha pensado constituir el equipo de su audiencia:¹¹ como asesor jurídico propone a Francisco Lozella, «con la condición de que luego se le dé plaza en aquella Audiencia y no en otra, porque si no es así no le tiene cuenta abandonar sus muchas dependencias»; como escribano piensa servirse de Pedro Estévez, al que pagará 70 escudos al mes; en cuanto a geómetras, solicita que se le envíen de Cataluña, pues considera que allí se encuentran los más expertos; los agrimensores dice que «los tomará del pays», y que para los demás empleos quiere libertad de designación y señalamiento de sueldos, indicando, por último, que se diese orden a la tesorería para «la paga del primer mes».

Ensenada pone en ejecución cuanto le pide Malespina, dando orden

noticia a través de una carta que, en 1757, dirige a la Junta Juan Bañón, oficial de la contaduría, en la que afirma que, cuando Malespina le propuso incorporarse a los trabajos de la Unica, el 1 de julio de 1750, él se hallaba en Lorca, a las órdenes del Teniente Coronel Ingeniero Juan Bautista French, quien se ocupaba de levantar el «*mapa general del mencionado Reyno de Murcia*».

¹¹ Audiencias es el nombre que se da a los equipos que habían de llevar a cabo las averiguaciones y elaborar los libros en los pueblos. Excepto en Murcia, en las demás provincias se establecieron varias, poniéndose al frente de cada una de ellas un responsable, el subdelegado.

a Joseph de Contamina para que envíe un geómetra de aquel principado, siendo designado Joseph Romagosa. La Junta, que interviene en todo esto como simple intermediaria, considera que el salario de dicho geómetra habría de ser de 15 reales de vellón al día, cantidad con la que el interesado no se conforma, lo que hace que finalmente se deje el asunto para ser decidido por el propio Malespina, que se lo eleva a 30 reales de vellón.

El 29 de abril se dispone a partir para el reino de Murcia, no sin antes dar «orden al Tesorero de Ejército para que aprompte 15 mil reales para satisfacer por ahora los salarios», todavía no establecidos de forma general para toda la Corona. Días después, el 8 de mayo, Malespina ya se encuentra operando Caudete, el pueblo que sería su operación-piloto,¹² lo que hace con suma rapidez, ya que el día 25 escribe comunicando que ya se encuentra en Murcia, disponiéndose a operar en ella, y ello a pesar de haber perdido algunos días en que no pudo proceder al reconocimiento de tierras «por las continuas lluvias». Sorprendida la Junta con su celeridad —téngase en cuenta que Malespina ha empleado 18 días para averiguar una población con más de 600 vecinos, mientras que Tordesillas (Valladolid) se averiguará en 188 días para 570, Betanzos (Galicia) en 314 para 869 y Ajofrín (Toledo) en 260 para 750— la atribuye a haber formado una nutrida audiencia, a lo que responde Malespina «que siempre vendrá a ser igual el coste a la Real Hacienda hacer las averiguaciones con pocos operarios empleando mucho tiempo que por el contrario», que había sido lo preferido por él, con lo que quedaba oculto su atípico proceder que saldría a la luz con posterioridad.¹³

¹² Aunque la Junta entendió que con la sola Instrucción era suficiente para que los intendentes pudieran llevar a cabo correctamente las averiguaciones, como forma de asegurar el acierto ordena por punto general que todos ellos realicen una operación en calidad de prueba, «operación-piloto» la hemos denominado nosotros, cuya documentación se enviaría a Madrid y sería examinada por la Junta, dictaminando sobre su nivel de concordancia con lo ordenado. A la vez, serviría para constatar el grado de adecuación de la normativa a la realidad espacial, económica y social de la Corona de Castilla (véase: C. CAMARERO BULLÓN (1989): *op. cit.*, pp. 77-136).

¹³ Sólo la operación-piloto de Madrid, llevada a cabo en Fuenlabrada, es casi tan breve como la murciana, pues se realiza en 45 días en un pueblo con algo más de 400 vecinos, y también como ésta está encubriendo una actuación atípica por parte del subdelegado que la llevó a cabo, Agustín Sebastián Ortiz, ya que el intendente de Madrid, el marqués de Rafal, debió desplazarse a Andalucía ante la crisis de carestías en que se hallaba sumida la zona por repetidos años de malas cosechas. Sobre el caso madrileño, véase C. CAMARERO BULLÓN (1990): *Fuenlabrada en 1753 según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Tabapress, colección «Alcabala del Viento», n. 2, 112 pp.

Ya en la ciudad de Murcia, se le presenta el primer problema, pues el Presidente Inquisidor General de dicho Reino le dirige una representación «sobre la duda y dificultad de manifestarle en nombre del Físico relación de los bienes raíces que goza sin expresa orden de su Consejo», lo que va a dar lugar una excepción aceptada por la Junta, la cual, en sesión del 13 de junio, acuerda:

«No tome Vuestra Señoría razón de los sueldos de Inquisidores, y por lo que mira a los bienes del Fisco, ha mandado se pase la Instrucción de orden de Su Magestad al Inquisidor General como tal, según se ha practicado con otros Prelados, y también se le pase igual como Comisario General.»

Malespina sigue trabajando a ritmo fuerte. El 8 de julio avisa que ha terminado la operación de Murcia y que pasa a Cartagena, «donde formará los libros de las dos anteriores», a lo que la Junta le ordena a vuelta de correo que «venga lo de Caudete cuanto antes», adoptando con él un trato de excepción, ya que no le prohíbe, como a los restantes intendentes y comisionados, seguir operando hasta recibir la aprobación de lo realizado en la operación-piloto, limitándose a sugerirle que, si fuere preciso, «se suspenda en todo lo demás» con tal de acabar Caudete. Y es que se había establecido que debían enviarse a la Junta los libros con los resultados de dicha averiguación para ser revisados e informados por Puertonuevo, con objeto de asegurarse que se ajustaban a los legislado, sirviendo así de modelo para las restantes operaciones de la provincia.

Pocos días después Malespina envía a Madrid los libros de la operación de Caudete. Como en los demás casos, lo operado pasa a dictamen del marqués de Puertonuevo, quien formula reparos al propio «padre» de la normativa, señalándole entre otros, los siguientes: que separase el ramo de lo real en los *mapas*, o *estados*, *D* y *E*¹⁴ de acuerdo con lo ordenado; que recogiera los censos en los *Libros de lo real*¹⁵ y no en relación

¹⁴ Sobre qué información contienen y cómo se realizan los distintos documentos del catastro de Ensenada, véase C. CAMARERO BULLÓN (1990): *El Catastro de Ensenada, 1749-1756*. Madrid, Tabapress, colección «Alcabala del Viento», vol. A.

¹⁵ El nombre del *Libro de lo real* es el que utilizamos sistemáticamente para referirnos a los denominados, según las provincias, *Libro de haciendas*, *Libro registro*, *Libro maestro* o *Libro maior de lo raíz*, porque consideramos que es el que mejor se ajusta al contenido del mismo.

aparte; que no era necesario que se preocupase de realizar el estudio exhaustivo que había hecho del reparto de diezmos; que no había problema en que recogiese un resumen de las diligencias en cabeza de las mismas, aunque no era necesario; y que averiguase si el arbitrio sobre carnes existente en Caudete se percibía por «facultad real o por acuerdo de Ayuntamiento». Curiosamente, en la carta que acompañaba el envío de lo operado advertía Malespina «que ha omitido formar el estado de las personas eclesiásticas por ser pocas», a lo que, sorprendentemente, Puertonuevo le responde «que está bien lo practicado», siendo así que en las demás provincias se exigirá escrupulosamente tal separación, fuese cual fuese el número de eclesiásticos.

Sin esperar la aprobación de la Junta, Malespina prosigue realizando las averiguaciones personalmente, sin delegar en ningún juez-subdelegado, lo que hace de su forma de proceder un caso único. En diciembre de 1750, cuando buena parte de las demás provincias aún se halla realizando su operación-piloto, como era el caso de Córdoba, Extremadura, Galicia, Guadalajara, Jaén, Toledo y Zamora, nuestro intendente comunica que ya ha operado también «las dieciséis Villas de la Sierra de Segura y las de Calasparra y Mula». El día 2 de febrero de 1751 avisa de que sólo le restan 22 poblaciones en todo el reino, y un mes más tarde, exactamente el 15 de marzo, comunica que ha concluido.

Ello significa que el trabajo realizado por Malespina había sido ímprobo, pues siguiendo al pie de la letra lo ordenado por la norma legal, la averiguación de cada término conllevaba al menos los siguientes pasos:

- Emitir un *bando*.
- Dejar transcurrir como mínimo 8 días.
- Personarse la *audiencia* en el pueblo y proceder a convocar formalmente al Ayuntamiento para la designación de peritos y para la ulterior evacuación de las *Respuestas*.
 - Evacuar las *Respuestas Generales*.
 - Recoger los *memoriales* (declaraciones firmadas) de los vecinos y de los forasteros que tuvieren bienes, rentas o intereses en el término.
 - Organizar esos memoriales para proceder al reconocimiento de lo declarado.

- Hacer examinar por los peritos cada una de las tierras del término (generalmente varios miles de parcelas), comprobando de cada una la veracidad de lo declarado en cuanto a figura, cabida, calidad, dedicación, confrontaciones, distancia al núcleo habitado, etcétera.
- Idem de las casas, bodegas, corrales y edificios de todo el término.
- Anotar en los márgenes de los memoriales o en un papel anexo todas las correcciones derivadas del reconocimiento de los peritos.
- Hacer firmar a cada vecino cuyo memorial hubiese sido objeto de rectificación su conformidad con las anotaciones recogidas, que podían ser adiciones, supresiones o rectificaciones.
- Elaborar después al menos cuatro libros en limpio y ordenadamente: dos para las partidas de lo real y otros dos para lo personal.
- Clasear y valorar en los márgenes de los libros, y partida a partida, las tierras, su producto, la renta de cada casa, el esquilmo de cada animal, la utilidad de cada oficio, siendo precisos para ello multitud de operaciones matemáticas.
- Copiar literalmente los documentos que acreditaban la posesión en manos de particulares de rentas enajenadas a la Corona, y
- Convocar a todos los vecinos y forasteros para leer en público los *Libros de lo real y de los cabezas de casa* por si alguien deseaba expresar algún agravio.

Ahora bien, por lo sucedido más tarde, sabemos que Malespina no había seguido tal procedimiento, sino que se había limitado a ir evacuando las Respuestas Generales y recogiendo los memoriales, de forma que él iba por un lado con parte de su audiencia y el geómetra y los agrimensores por otro, procediendo a la medición de los términos y fincas, pero sin verificar la veracidad, falsedad, exactitud o inexactitud de lo expresado por cada declarante en su memorial, ya que no se les facilitaban los memoriales, que obraban en poder del intendente. Y aunque la Junta nunca supo con certeza qué estaba pasando, Malespina le proporcionó algunos indicios que debieran haber bastado para intentar reconducir aquellas averiguaciones. Así, en carta de 23 de diciembre de 1750, decía «no haber juzgado conbeniente establecer en las poblaciones de la Sierra los agrimensores que deben medir sus terminos, porque los temporales de nieve y agua embarazarían la práctica de esta operacion, que dispondré se haga en tiempo más oportuno».

De regreso en Valencia y establecido ya en esa ciudad el cuartel de operaciones el 7 de abril de 1751, recibe, hallándose precisamente de nuevo en Caudete, una carta-orden de la Real Junta en la que se le ordena —al igual que a los demás intendentes— describir los esquilmos del ganado, a lo que Malespina responde que recibió la orden para describir los esquilmos de todo género de ganado al año; que ha «omitido esto en general, tanto porque no lo previene la Instrucción, como porque ha considerado impracticable esta diligencia en la maior parte de las especies», y que «sólo podía conjeturarse en la lanar y en las cabañas mulares», por lo que sólo ha averiguado la utilidad que éstos dan a sus dueños, contentándose con saber el número de cada especie que tenía cada uno, y que sobre esto «no se advirtió cosa alguna en la operación de Caudete». Efectivamente, hasta que no estén ya bastante avanzadas las operaciones la Junta no se dará cuenta de que, en el aspecto del ganado, la Instrucción resultaba incompleta, por lo que, cuando Puertonuevo emite sus dictámenes, da por bueno lo operado en las primeras operaciones-piloto a este respecto, entre ellas la murciana.¹⁶

De la documentación consultada no se infiere que Malespina procediera a recorrer de nuevo los pueblos ya operados para dar cumplimiento a la orden de la Junta, probablemente por no figurar explicitada en la Instrucción. Se limitó a acusar recibo, a exponer lo que había realizado y a esperar que los agrimensores acabaran la medición, lo que sucedió a primeros del mes de julio de ese mismo año, ya que el día 7 lo comunicó Malespina a la Junta. Una semana más tarde se halla de nuevo en Valencia.

Lo operado en Murcia entra después en un largo túnel de silencio, sólo interrumpido por noticias esporádicas. Por una de ellas (febrero del 52), se sabe que el total gastado en las averiguaciones hasta ese momento había ascendido a 138.722 reales de vellón. Por otra (mayo del 52), que cuando operó Cartagena no consiguió datos de los ministros de Marina ni de la «gente del mar». En octubre de ese mismo año propone constituir una oficina para hacer los libros, para lo cual piensa contra-

¹⁶ No fue sólo Malespina quien se dirigió a la Junta quejándose de que la Instrucción no ordenaba la valoración económica del ganado. Varios intendentes más, entre ellos el de Burgos, el marqués de Espinardo, lo hicieron, si bien todos ellos añadieron «a posteriori» esa información en sus respectivas operaciones-piloto.

tar varios oficiales y escribientes, con sueldos respectivos de 45 y 20 ducados al mes, lo que le aprueba la Junta en sesión del 3 de noviembre.

Destitución de Malespina y repetición del Catastro en Murcia

Hasta finales del 54 no se conocerá la verdad de lo sucedido en Murcia ni se tendrá certidumbre del estado en que se hallaba todo lo operado por Malespina, momento en que la Junta, recibidos ya los *Estados generales* de prácticamente todas las provincias, se alarma ante la falta de noticias claras de Murcia. Por ello, en «Junta Sentada» habida el 24 de noviembre se adoptó la decisión de encomendar al intendente de ejército Pedro Rebollar, que había catastrado Zamora,¹⁷ que tomase «formal noticia del estado en que tiene el Marqués de Malespina la operación de la provincia de Murcia, y el juicio que forma de su despacho y atraso».

Rebollar, que por entonces se encontraba ocasionalmente en Valencia, ejecutó el encargo con toda discreción y eficacia, elaborando un extenso informe¹⁸ —que envía a la Junta el 17 de diciembre— en el que daba cuenta de que lo único hecho eran los borradores de los libros de veinte pueblos, ocupándose en aquel momento en hacer los de Murcia, Lorca, Caravaca, Moratalla y Segura de la Sierra, operaciones todas ellas muy laboriosas, pues la primera correspondía a la capital de la provincia, cuyo término rebasaba las treinta leguas de circunferencia, siendo aún mayor el de Lorca, que tenía cincuenta leguas. Las restantes operaciones, hasta componer las sesenta y nueve que según sus noticias tenía la provincia, se hallaban sin tocar.

Pero lo más grave no era el atraso, sino la confusión reinante, «pues se habían perdido las especies y noticias que tenía el Marqués, que aora no atina con ellas, ni es fácil las explique después de tanta mediación de

¹⁷ Véase C. CAMARERO BULLÓN (1988): «Proceso de realización del Catastro de Ensenada en las antiguas provincias de Toro y Zamora», en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, Diputación Provincial, vol. I, pp. 405-418.

¹⁸ Pedro Rebollar de la Concha ya tenía experiencia en este tipo de tareas, pues, a mediados de 1752, la Junta le había encargado un informe sobre la Contaduría de la provincia de Toro, sus relaciones con el intendente, Francisco Javier Ibar y Velázquez, y la situación de las operaciones catastrales en esa provincia en ese momento. Véase: C. CAMARERO BULLÓN (1988): «Proceso...», pp. 415 a 417.

tiempo». Además, como los peritos y agrimensores habían reconocido los campos sin tener delante los memoriales, no había forma de saber cómo se correspondían unas con otras las partidas de ambos documentos, por lo cual, lo menos que se podía temer era un resultado totalmente incierto.

A continuación, Rebollar proponía delegar en alguien experto en asuntos del Catastro —«de los que en otras provincias han sobresalido»— para ordenar aquel caos, recomendando indulgencia y consideración con Malespina, dado el importante carácter de su persona y los percances familiares y personales que había vivido en los últimos años, atribuyendo en parte la situación «a avérsele enfriado el ferbor con que empezó, quizás por aver entendido que no llegaría el caso de tener efecto esta operación», es decir, la supresión de las Rentas provinciales y la implantación de la única contribución.

La Junta, tras conocer la situación, elevó un escrito el 13 de enero de 1755 al por entonces ministro de Hacienda tras el destierro de Ensenada, el conde de Valparaíso, del que forman parte estos párrafos: «Habiendo sido el Marqués de Malespina uno de los Intendentes que concurrieron al Proyecto de Unica Contribución para su examen, y el que formó la Instrucción que aprobó el Rey, mandándolo pasar a practicarlas a la provincia de Murcia, no obstante su destino de Intendente de Ejército del Reyno de Valencia, ha estado la Junta pendiente de su diligencia, sin prevenirle más que lo que ha sido preciso con arreglo a los acuerdos generales, hasta que, experimentando el atraso y deseando cumplir las órdenes de su Magestad, ha entendido que este Ministro, por sus ocupaciones, falta de salud y accidentes que le han sobrevenido» no debe proseguir, considerando que sería conveniente que se hiciera cargo de todo el Comisario Ordenador, Juan Felipe Castaños, «cuya inteligencia, desempeño y habilidad están acreditadas en lo exercitado en el Reyno de Galicia», Reino que, desde la perspectiva que nos ha proporcionado el análisis del proceso de realización del Catastro en las veintidós provincias en que se llevó a cabo, consideramos como uno de los más difíciles de catastrar. La Junta, tal como había procedido cuando Rebollar presentó su informe sobre el funcionamiento de la contaduría de la provincia de Toro y las medidas a tomar, pone inmediatamente en práctica sus propuestas.

En consecuencia, el 1 de febrero presenta Valparaíso a la firma del

monarca la orden cesando a Malespina en la Unica, la cual se le envió oficialmente el día 19 de ese mes. Días antes, el propio Bartolomé Sánchez de Valencia, Secretario de la Junta, le dirigió una carta personal avisándole de la resolución.

A finales de marzo sale Castaños para Madrid, donde permanece hasta mediados de abril, llegando a Valencia el día 16. Entre las instrucciones que se le entregan figura una nota altamente esclarecedora: «Nos hallamos ante una operación en la que se camina sin hechos seguros, mediante que Malespina lo llevó como muy deprisa y corriendo, y que los agrimensores midieron las tierras sin tener delante las relaciones, es todo una confusión». El día 23 Malespina comunica a la Junta que ha entregado al Comisionado todas «las órdenes y papeles correspondientes a las ciudades, villas y lugares de la provincia». El 30 sale Castaños para Murcia junto con los veintiséis oficiales que trabajaban con Malespina, llevándose consigo los cajones con todos los papeles, y empezando las averiguaciones, prácticamente desde cero, el día 1 de mayo de 1755. Ese mismo día se incorpora Juan Joseph Ayensa como contador para Murcia, cargo que también había desempeñado en Galicia junto a Castaños.

Con el apoyo del nuevo intendente de Murcia, Díez del Real, que antes había ocupado ese mismo cargo en Guadalajara, provincia en la que había dirigido las averiguaciones catastrales, Castaños y Ayensa proceden a repetir todo lo operado. Y, así, en enero del año siguiente se procedió a operar la capital, realizando poco después los *Estados generales*. Durante 1757, 58 y parte del 59 se llevará a cabo la copia de las *Respuestas Generales* y del *Libro de lo real* para los pueblos, la de las *Respuestas Generales* pedida por la Administración, el cargo particular a cada partida, la anotación de los productos al margen y la encuadernación de toda la documentación resultante de la pesquisa.

Con la comunicación, el 5 de junio de 1758, de la Junta a Díez del Real de que tiene dos meses de plazo para rendir cuentas de lo gastado en las operaciones¹⁹ se da prácticamente por cerrado el Catastro en

¹⁹ El 5 de junio de 1758, la Junta envía una circular a todos los intendentes y comisionados que habían participado en la realización del Catastro en la que se les ordena comunicar a D. Manuel León, nombrado para «la toma y fenecimiento de las cuentas de los caudales que se libraron para la comisión», lo gastado hasta ese momento en la catastración de sus respectivas provincias. En Murcia el total gastado entre 1750 y 1758 ascendía a 29.893-7 reales, de los cuales, 26.249-32 se destinaron a sueldos y 3.643-9 a gastos de «casa y escritorio». AGS, DGR, 1.ª Remesa, legajo 1995.

Murcia. Como en otras provincias, sólo queda por concluir las copias pedidas, trabajo éste que ocupará también buena parte del año siguiente. Además, durante el mes de septiembre de ese mismo año, 1759, la contaduría de Murcia confeccionará, a partir de los datos obtenidos en las averiguaciones, un *Vecindario*, tal como había ordenado la Junta en carta-orden del 9 de julio, enviándolo a Madrid el 16 de octubre, junto con una carta de Ayensa en la que explica que «en la casilla de viudas» ha incluido también a las «solteras cabezas de casa», lo que es aprobado por la Junta.²⁰

El desenlace final de las averiguaciones en Murcia, su repetición a cargo de un hombre y un equipo que ya habían trabajado en esos mismos menesteres en otras provincias y su realización definitiva en un momento en que la legislación dictada con posterioridad a la promulgación del Real Decreto y de la Instrucción que desarrollaba y completaba a ésta había sido dictada en su totalidad y aplicada en las otras veintiuna provincias de la Corona de Castilla, nos lleva a plantear que el Catastro de Murcia debe ser uno de los más homogéneos y de los más ajustados a todo lo ordenado por la Real Junta. Ello le confiere un especial valor para el investigador que lo utiliza como fuente para el conocimiento del espacio, la sociedad y la economía murcianas de mediados del siglo XVIII. Bien es verdad que esta afirmación sólo es válida para aquellas poblaciones de las que se conserva, pues para muchas de ellas, se ha perdido.

RESUMEN.—*El Catastro de Ensenada en Murcia, una averiguación atípica.* El presente artículo estudia los avatares que hicieron que Murcia sea la única provincia en la que, tras ser catastrada por el Marqués de Malespina entre 1750 y 1754, debieron repetirse íntegramente las averiguaciones catastrales, esta vez bajo la dirección de Juan Phelipe Castaños, entre 1755 y 1756.

PALABRAS CLAVE.—Geografía histórica. Fuentes para la investigación. Catastro de Ensenada. Murcia. Siglo XVIII.

²⁰ Sobre cómo, cuándo y por qué se realiza el *Vecindario de Ensenada* en cada una de las 22 provincias, véase C. CAMARERO BULLÓN (1989): *Burgos...*, op. cit., pp. 441 a 450; dicho vecindario completo aparece en A. DOMÍNGUEZ ORTIZ y C. CAMARERO BULLÓN (edit.) (1991): *El Vecindario de Ensenada, 1759*. Madrid, Tabapress, 3 vols.

EL CATASTRO DE ENSENADA EN MURCIA...

ABSTRACT.—*The Cadastre of Ensenada in Murcia (Spain), an uncharacteristic research.* This article studies the facts that had as a consequence that Murcia (Spain) was the only province in which, although the Cadastre had been made by the Marquis Malespina between 1750 and 1754, it was necessary to repeat it completely, this time directed by Juan Phelipe Castaños, between 1755 and 1756.

KEY WORDS.—Historical Geography. Geographical Research Sources. Cadastre of Ensenada. Murcia (Spain). XVIIIth Century.

RÉSUMÉ.—*Le cadastre de Ensenada à Murcia, pas une typique recherche.* Le présent article étudie les avatars qui ont fait que Murcia soit la unique province qui, après avoir été cadastradée par le Marquis de Malespina entre 1750 et 1754, ont dut composer de nouveau les recherches cadastrales, cette fois-ci sous la direction du Juan Phelipe Castaños entre 1755 et 1756.

MOTS CLÉ.—Géographie historique. Sources pour l'investigation géographique. Cadastre du Ensenada. Murcia (Espagne). XVIII siècle.